



BUENOS AIRES

DECRETO 2748/1960

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Incluye a la llamada enfermedad de O'Higgins o mal de los rastros entre las enfermedades transmisibles obligatoriamente denunciadas según lo establece el dec. 5136/55.

Del: 17/03/1960; Boletín Oficial 17/03/1960

Visto el expediente 2501-680/60 del registro del Ministerio de Salud Pública, por el cual la Dirección de Medicina Asistencial de la citada Secretaría de Estado gestiona la inclusión de la llamada "enfermedad de O'Higgins" o "mal de los rastros" entre las afecciones transmisibles obligatoriamente denunciadas, y

Considerando:

Que la notificación de las enfermedades contagiosas tiene por finalidad, desde el punto de vista de la medicina preventiva, evitar la propagación de las mismas, convirtiéndose por lo tanto en una de las reglas fundamentales en que se basa la aplicación de la profilaxis;

Que en virtud de ello, dicho procedimiento constituye norma ineludible de toda actuación profesional frente a determinados diagnósticos, y así lo han establecido las prescripciones impuestas por los cuerpos legales que rigen actualmente sobre la materia, representados en el orden provincial por la [Ley 5325](#) - modificada por la Ley 5779 - y el [Decreto Reglamentario 5136/55](#), que especifican además en sus respectivos articulados las enfermedades que deben ser denunciadas;

Que la nómina de referencia debe ser actualizada, incluyendo la denominada "enfermedad de O'Higgins" o "mal de los rastros", ya que esta afección, aparecida y desarrollada en estos últimos años en la zona noroeste del territorio provincial, posee caracteres clínicos y epidemiológicos que la presentan como una entidad nosológica distinta entre aquellas que han sido calificadas como "transmisibles";

Que con tal inclusión se completará debidamente la realidad sanitaria y se evitara los actuales inconvenientes administrativos y estadísticos, principalmente con el orden nacional, donde la enfermedad aludida

Ya ha sido incluida en la lista y clave correspondientes:

Por ello, atento a lo actuado, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

Decreta:

Artículo 1.- Inclúyese dentro del GRUPO B de las enfermedades "contagiosas" o "transmisibles" obligatoriamente Denunciadas - establecido por el artículo 1 del [Decreto 5136](#) de fecha 12 de Mayo de 1955- a la llamada indistintamente "enfermedad de O'Higgins", "mal de los rastros", "virosis hemorrágica" o "mal del noroeste de Buenos Aires", la cual llevará la clave B57 a los fines de la notificación cablegráfica.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

